MODIFICATORIO NO. 4 AL CONTRATO CONTRATO DE CONSULTORIA 425-2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL S A S

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE CONSULTORIA 425-2022**
CONTRATISTA	VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL S A S NIT. No. 900.379.792-7 HAROLD DARIO CORONADO ARANGO C.C. 78.748.211 haroldcoronado@valoracionambiental.com Calle 104 # 14 A - 45 Of. 605 Bogotá D.C.
OBJETO	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.
VALOR	SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIEN-TOS TREINTA PESOS M/CTE ($634.801.930,00) IVA INCLUIDO
PLAZO	CINCO (05) MESES durante la vigencia 2022.
Prorroga 1	UN (01) MESES
Prorroga 2	TRES (03) MESES
Prorroga 3	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
Prorroga 4	TREINTA (30) DIAS
Objeto de Aclaratorio	Modificar la Clausula Cuarta

Entre los suscritos, **FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS**, mayor de edad, domiciliado(a) en la Dorada, Caldas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088323902 de Pereira (risaralda), nombrado(a) mediante DECRETO No.108 DEL 06 DE JULIO DE 2022 y posesionado(a) mediante ACTA DE POSESIÓN NO. 015 DEL 06 DE JULIO DE 2022 como SECRETARIO(A) DE DESPACHO de la SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto (a) mediante DECRETO NO. 109 DEL 06 DE JULIO DE 2022,

quien de ahora en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra, HAROLD DARIO CORONADO ARANGO con C.C 78.748.211, en calidad de representante legal de la VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL S A S, identificada con Nit. No. 900.379.792-7, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Modificatorio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1)- Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el Artículo 02 de la Constitución Política.

2)- Que fundamentado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se establecen los procesos de concurso de mérito abierto.

3)- Que el 14 de junio del año 2022, se suscribió contrato de Consultoría No. 425-2022, al cual se le dio inicio el día 01 de julio de 2022, con la finalidad de actualizar la cartografía del municipio.

4)- Que en la cláusula cuarta, se estableció el plazo de ejecución por cinco (05) meses durante la vigencia 2022.

5)- Que el día treinta (30) de noviembre de 2022, se autoriza prorroga por un (01) mes.

6)- Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, se autoriza prorroga por tres (03) mes.

7)- Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, se autoriza prorroga por cuarenta y cinco (45) días.

8) Que el contratista mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2023, solicita prorroga de treinta (30) días al contrato 425-2022; dando a conocer la necesidad de incorporar un módulo básico para el manejo de información geográfica y la capacitación a los funcionarios; al mismo tiempo hacer las correcciones a las observaciones presentadas por la entidad.

9)- Que el secretario de planeación mediante oficio SDP-0773-2023, realiza la viabilidad técnica a la modificación solicitada por el contratista, debido a que la administración realizara las adecuaciones solicitadas por el contratista para la instalación del modulo

6)- Que la modificación al contrato es factible siempre y cuando esta no contraríe el principio de planeación contractual, y en el caso en particular, la Administración Municipal se ve en la necesidad de prorrogar el presente contrato.

7)- Que en virtud de las consideraciones expuestas, el Municipio ha convenido realizar el presente modificatorio, conforme a los términos de este documento y de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: OBJETO DEL ACLARATORIO: modificar la Cláusula Cuarta del contrato de consultoría, la cual quedara así:

CLÁUSULA CUARTA: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será ONCE (11) MESES y QUINCE (15) DÍAS.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Consultoría, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo modificatorio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Para constancia se firma a través del Secop II a los Quince (15) días del mes de mayo del año 2023

Elaboró: Liliana Garcia Romero – Profesional Universitario – Secretaría General y Administrativa